



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE MI FIRMA.-----

ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2019 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €) SOLICITADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA.

Visto el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 19 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 24 de enero de los corrientes se recibe solicitud de financiación por importe total de 19.000,00 € del Organismo Autónomo de Cultura por no contar con crédito suficiente para atender líneas de subvenciones que, por omisión, no aparecen contempladas en los Presupuestos del OAC aunque sí dos de ellas en el Plan Estratégico de Subvenciones, anualidad 2019.

Conforme a lo que señala el Organismo, a los efectos de poder aprobar la convocatoria y las bases que han de regir las mismas, se solicita llevar a cabo la correspondiente modificación presupuestaria para poder tramitar dicho expediente. En la solicitud se cita de manera literal lo siguiente:

“En el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2019 constan las dos líneas de subvenciones siguientes:

- Subvención “RELATO CORTO”, bajo la referencia 8220-02-AA19, con un coste anual de 3.000,00 €.
- Subvención “ESCULTURA EFIMERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, bajo la referencia 8220-03-AA19, con un coste anual de 10.000,00 €.

Las líneas de subvenciones referidas no aparecen contempladas en los Presupuestos del OAC para el ejercicio 2019, por lo que procede llevar a cabo la correspondiente Modificación Presupuestaria para poder aprobar la convocatoria y las bases que han de regir las mismas.

En el ejercicio 2017 se aprobó la convocatoria y bases de la Bienal Regional de Artes Plásticas, concediéndose conforme establecían las correspondientes bases un primer premio y un segundo premio. En el presente ejercicio, debido al carácter “bienal” de tal iniciativa cultural procede tramitar nuevamente el expediente para aprobar la convocatoria y bases de la Bienal Regional de Artes Plásticas de 2019. En este supuesto, al igual que en el anterior, procede tramitar la correspondiente modificación presupuestaria, por importe de 6.000,00 € (importe de los premios de tal concurso, 4.000,00 € y 2.000,00 €, primer y segundo premio respectivamente). Una vez aprobada la misma, procederemos a tramitar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2019 pues esta línea de actuación no se contempla en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	HZZ1AXaVfAtda+F6OZH/Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	12/03/2019 13:23:43	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HZZ1AXaVfAtda+F6OZH/Tg==			

Es por tal motivo, y careciendo el Organismo de empleados públicos que puedan llevar a cabo las modificaciones presupuestarias, por lo que le solicitó que se lleven a cabo las mismas en los términos indicados, para poder tramitar y resolver lo expedientes de las subvenciones vinculadas a las modificaciones presupuestarias referidas.”

SEGUNDO: El número 5 del apartado 4 de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que, con carácter general el Remanente de Tesorería de los Organismos Autónomos deberá transferirse al Ayuntamiento, pudiendo realizarse dicha entrega mediante la minoración de las aportaciones presupuestadas en el ejercicio corriente. De cara a la aplicación de lo señalado y máxime dado que es el tercer año que dicho mecanismo se pone en práctica, resulta aconsejable proceder gradualmente de tal modo que en una primera fase se actúe sobre el remanente de tesorería de financiación afectada y, en su caso, posteriormente sobre el de gastos generales. Así, siguiendo instrucciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, a la vista de los resultados de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios y considerando que no se tiene previsto, por el momento, tramitar transferencia de capital a favor del Organismo Autónomo de Cultura con cargo al Presupuesto 2019, con el fin hacer posible la consecución del objetivo de atender líneas de subvenciones, que por error no se consignaron en el momento de la aprobación del Presupuesto 2019, se propone dotar de crédito suficiente a la aplicación presupuestaria D4110.33000.41280 mediante modificación presupuestaria, en la modalidad transferencia de crédito, por ser la más adecuada, con baja de crédito de la aplicación presupuestaria D4110.33000.71280 Proyecto (2019/2/51/1).

TERCERO: La presente modificación presupuestaria que se propone en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (3) por importe total de 19.000,00€, consiste en:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.33000.71280 Proyecto (2019/2/51/1)	19.000,00€
TOTAL	19.000,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
D4110.33000.41280	19.000,00€
TOTAL	19.000,00€

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Documento contable RC Tipo 101, con número de apunte previo 920190000840 con cargo a la aplicación presupuestaria D4110.33000.71280 Proyecto (2019/2/51/1) por importe de 19.000,00€, siguiendo instrucciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según señala el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”.

SEGUNDO: Asimismo, la Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone:

“1.Toda modificación de crédito se iniciará a propuesta del responsable del Servicio gestor del gasto, con el visto bueno del titular del órgano directivo del que dependa orgánicamente la indicada unidad administrativa y con la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la indicada unidad.”

“Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico cuyo primer dígito sea distinto del que la propone,

Código Seguro De Verificación:	HZZ1AXaVfAtda+F6OZH/Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejale Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	12/03/2019 13:23:43	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HZZ1AXaVfAtda+F6OZH/Tg==			

habrá de constar en el expediente la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, salvo que solo afecte a aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, en cuyo caso corresponderá únicamente la conformidad del Concejal delegado de Recursos Humanos”

“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia (...)”

“4. Las propuestas de modificación de crédito incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades que cada tipo de modificación presupuestaria comporta, memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y Concejal del Área, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria, aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), si fueran necesarios. Podrá prescindirse de la Memoria cuando la Propuesta por sí misma recoja toda la información indicada en este apartado.”

La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución dispone:

“a) (...) Igualmente, será competencia del Pleno la aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto de los Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.

b) No se podrá transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV, salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con gastos corrientes.” Siendo este último supuesto en el que nos encontramos.

TERCERO: Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la letra c) de la base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente


PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2019 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €) SOLICITADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.33000.71280 Proyecto (2019/2/51/1)	19.000,00€
TOTAL	19.000,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
D4110.33000.41280	19.000,00€
TOTAL	19.000,00€

...//”

Código Seguro De Verificación:	HZZ1AXaVfAtda+F6OZH/Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	12/03/2019 13:23:43	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HZZ1AXaVfAtda+F6OZH/Tg==			


En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el día 11 de marzo de 2019 haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de **diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto** en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2019 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €) SOLICITADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.33000.71280 Proyecto (2019/2/51/1)	19.000,00€
TOTAL	19.000,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
D4110.33000.41280	19.000,00€
TOTAL	19.000,00€

Código Seguro De Verificación:	HZZ1AXaVfAtda+F6OZH/Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	12/03/2019 13:23:43	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HZZ1AXaVfAtda+F6OZH/Tg==			